

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

4647

FECHA QUE CONOCIO EL PLENO:

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL ORGANISMO EJECUTIVO.

ASUNTO:

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD.

TRAMITE:



Guatemala, 14 de enero del año 2013

Señor Presidente:

Atentamente me dirijo a usted, para remitirle las Iniciativas de Ley de Promoción de Inversiones y Empleo; reformas a la Ley de Propiedad Industrial, Decreto Número 57-2000 del Congreso de la República; reformas al Decreto Número 51-2007 del Congreso de la República, Ley de Garantías Mobiliarias; y Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y Productividad.

En razón de lo anterior y en ejercicio de la función que me confiere el artículo 183 literal g) de la Constitución Política de la República, remito a usted la documentación relativa a las referidas Iniciativas de Ley, para consideración y aprobación del Honorable Congreso de la República, a tenor del precepto constitucional citado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.



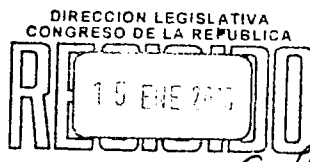
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA
Presidente de la República



Sergio de la Torre Glmendo
MINISTRO DE ECONOMÍA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Señor
Pedro Muadi Menéndez
Presidente del Congreso de la República
Su Despacho.



Hora: _____ Firma: *a. Antillon*
10:30

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proceso de la competitividad en Guatemala ha madurado en los últimos años. En 1999 se crea el Programa Nacional de Competitividad, PRONACOM. En el 2001 se lanzó la primera Agenda Nacional de Competitividad –ANC-. En 2004, se prioriza el tema de la competitividad y la atracción de inversiones para lo cual, en marzo de ese mismo año, se lanza el Plan de Acción Inmediata y sobre el cual se inicia la construcción de la ANC.

En 2005 se realizó la primera actualización, comprendiendo un esfuerzo que consensuó diversas perspectivas de los problemas que afronta el país y los lineamientos más importantes para cambiar su rumbo. Al implementar esta agenda, se estableció como un proceso, en el cual existe la capacidad de mejora y reflexión, más que un plan de acción que no es modificable ante cambios en las circunstancias externas del país. Este esfuerzo es valioso y sigue vigente, por lo que se tomó como base para la elaboración de la ANC que se plasma en este documento.

La ANC es parte de una visión de país que se aspira construir en los próximos años, en el contexto de los Acuerdos de Paz y sostenida en una serie de propuestas nacionales, sectoriales e institucionales, todas en la búsqueda de estrategias de competitividad y desarrollo, entre las que destacan:

- Agenda Centroamericana para el Siglo XXI
- Agenda del Cambio
- Agenda Nacional Compartida
- Competitividad Sistémica en América Central, Fundación Friedrich Ebert
- Competitividad, El Sendero del Desarrollo Sostenible”, FUNDESA
- DR-CAFTA un año después: su impacto y recomendaciones para Guatemala (2007)- MINECO
- Duplicando exportaciones y empleos en Guatemala, estrategia renovada para 2012-2015 – AGEXPORT
- Guatemaltecos Mejoremos Guatemala -2011
- Hacia una estrategia de desarrollo rural-CAMAGRO
- Índices de Desarrollo Humano del PNUD
- Índices para la Preparación del Mundo en Red del Foro Económico Mundial
- K’ayb’al 2004 - Comunidades Indígenas
- Lineamientos de Política Económico y Social para Guatemala 2011-2021
- Lineamientos de Política Económico y Social para Guatemala, 2004-2007- CIEN
- Metas del Milenio, 2015
- Pacto Fiscal
- Plan de Reactivación Económico y Social 2004-2005 “Vamos Guatemala”
- Propuesta de Acciones para la Competitividad de las Exportaciones (AGEXPORT y CIEN)
- Propuesta de Agenda de Crecimiento Económico y Desarrollo Social, con Visión de Largo Plazo (Mesa Intersectorial de Diálogo de Desarrollo Económico y Social)
- Propuesta de Visión País – ENADE
- Reportes del *Doing Business* del Banco Mundial.

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

- Reportes Globales de Competitividad del Foro Económico Mundial
- Una Agenda para progresar más y mejor, Cámara de Industria, 2011

En febrero 2012, el Gobierno de la República, encabezado por el Presidente Otto Pérez Molina, dio a conocer la actual Agenda Nacional de Competitividad 2012-2021, la cual se construyó tomando en cuenta la visión del país de distintos sectores e instituciones de la sociedad.

Durante la presentación de la Agenda Nacional de Competitividad, el Presidente de la República expresó: *“Es nuestro compromiso mejorar el clima de negocios para atraer inversión nacional y extranjera generadora de empleos. Guatemala tiene el potencial de ser más competitiva, pero requiere que los asuntos económicos sean prioridad para el Gobierno. Vamos a facilitar que más pequeñas y medianas empresas, movimientos cooperativos y organizaciones productivas de desarrollo se incorporen a la economía local, regional y global.”*

En este orden de ideas, una de las premisas a tomar en cuenta para ser un país más competitivo radica en que la competitividad es sistémica y es necesario establecer esfuerzos comunes entre diferentes actores. La competitividad sistémica es un proceso, dentro del cual existe la mejora y reflexión. Por ello, se establecieron los siguientes fundamentos del proceso de competitividad:

- **Continuidad.** Es importante que las acciones políticas trasciendan, independientemente de los actores políticos, económicos, públicos y privados que ejerzan liderazgo en el tiempo.
- **Incluyente.** Es necesario que la agenda permita la convergencia de intereses de todos los sectores. Este instrumento debe servir como un puente para la inclusión de distintos sectores culturales del país.
- **Compromiso.** El cumplir la agenda no es labor de una institución sino del Estado del país, incluyendo tanto instituciones públicas como privadas.
- **Amplitud.** Es importante que el proceso permita su ampliación y flexibilización para incorporar otros elementos a medida que implementa la Agenda Nacional de Competitividad.
- **Valores.** El liderazgo responsable de implementar esta agenda debe corresponder a guatemaltecos con emprendimiento, honestidad, excelencia, pasión y tolerancia.
- **Diálogo.** La comunicación constante entre sectores de la población y sus ciudadanos se convierte en una máxima de la ejecución de la Agenda Nacional de Competitividad.
- **Sostenible.** Sentar las bases para el desarrollo de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

La Agenda de competitividad que trasciende el presente período de Gobierno, se divide en seis ejes estratégicos en los cuales clasifica sus principales acciones para generar un proceso sostenido de crecimiento inclusivo:

1. Sociedad sana, educada, capacitada e incluyente.
2. Modernización y fortalecimiento institucional.
3. Sostenibilidad social y ambiental.
4. Descentralización y desarrollo local.
5. Fortalecimiento de infraestructura productiva y tecnológica.
6. Fortalecimiento del aparato productivo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

Los primeros dos ejes corresponden a reducir los limitantes de crecimiento imperativos, mientras que los siguientes tres se enfocan en eliminar las restricciones estratégicas al crecimiento. El último eje apunta a elevar las condiciones que generan valor en el país a través de impulsar la rentabilidad privada y social del aparato productivo del país.

La presente Iniciativa de Ley se enmarca dentro del numeral dos arriba mencionado.

El arreglo institucional influye sobre las condiciones competitivas de un país, ya que a través de las instituciones se promueven y disuaden distintas acciones que configuran el ambiente para el desarrollo de actividades económicas. Este es uno de los ejes más importantes que influyen directamente en el crecimiento económico y en la productividad. En Estados más modernos, el rol del Estado es facilitador y tiene por objetivo minimizar los costos de su operación. En Guatemala, la alta incidencia de la economía informal y los bajos niveles de desarrollo obligan a que el Estado sea más eficiente y que no agregue costos a la actividad económica. Uno de los principales objetivos es mejorar las condiciones para acumular el capital social del país, a través de una mejor participación de todos los guatemaltecos por medio de instituciones descentralizadas, modernas e inclusivas.

Uno de los instrumentos más importantes para medir el desempeño de la modernización y del fortalecimiento institucional en el país es el informe del Banco Mundial *Doing Business*. Este índice es utilizado como fuente de información para otros indicadores que califican la competitividad del país, tales como los informes de riesgo comercial o la medición de riesgo país. Guatemala muestra importantes deficiencias en los trámites administrativos con las municipalidades, la apertura de negocios, la obtención de servicios de infraestructura, la protección a los inversionistas, cumplimiento de contratos, el pago de impuestos y el comercio transfronterizo. Con estos datos, es indispensable que el país avance en una agenda de reformas para mejorar el clima de negocios, fortalecer las instituciones del país y modernizar sus procesos y acciones. La tabla a continuación resume los principales resultados para el país.

Índice Doing Business 2011 de 183 países

	CRC	ESA	GUA	HON	NCA	PAN	DOM
Doing Business Rank	121	112	97	128	118	61	108
Clasificación de Categoría							
Apertura de un negocio	122	136	165	150	130	29	140
Permisos de construcción	141	144	151	70	150	71	105
Obtención de electricidad	43	130	30	114	136	15	123
Registro de propiedades	46	54	23	94	122	120	105
Obtención de crédito	98	48	8	8	98	48	78
Protección de los inversores	166	166	133	166	97	111	65
Pago de impuestos	138	146	124	140	155	169	94
Comercio transfronterizo	73	69	119	103	83	11	45
Cumplimiento de contratos	129	66	97	177	52	119	83
Resolución de la insolvencia	121	88	101	131	78	83	154

Fuente: Agenda Nacional de Competitividad (2012).

El imperio de la ley, el cumplimiento de los compromisos, la calidad de las instituciones, el respeto a los contratos y una administración pública competente que actúe con transparencia, apoyan y estimulan un mejor desempeño de los ciudadanos y sus actividades productivas.

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

Por todo lo anterior, se presenta esta Iniciativa de Ley denominada: *Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad*, la cual tiene por objetivo establecer el marco jurídico de carácter orgánico y funcional necesario para la coordinación de las políticas, programas, proyectos y actividades que impulsen la competitividad y productividad del país, para que en forma integrada, sistematizada, eficiente y eficaz, las entidades públicas y privadas, cada una en su ámbito de actuación, trabajen a favor de la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos del país.

La Iniciativa de Ley crea el Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad el cual consiste en el marco legal, institucional, instrumental y funcional del que dispone el Estado para hacer frente a los retos nacional, regional y local en materia de competitividad y productividad, mediante decisiones y acciones de coordinación interinstitucional. Este sistema es, bajo la rectoría del Estado, el medio principal de coordinación, participación y ejecución en la gestión pública y colaboración de la iniciativa privada, para llevar a cabo el proceso de mejora de la competitividad y aumento de la productividad del país.

La finalidad del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad es coordinar, facilitar e impulsar el fortalecimiento de las instituciones del Estado, mejorar la competitividad nacional y territorial, el aumento de la productividad y, la reducción de las vulnerabilidades que impidan al Estado establecer un clima de negocios y de inversión favorable, brindar las condiciones para la atracción de inversiones y promover el comercio interno y externo, así como establecer las responsabilidades de las entidades componentes del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad, y regular las relaciones interinstitucionales en función de sus áreas de competencia.

Los objetivos del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad son:

1. Dar coherencia y coordinación al funcionamiento de instituciones, políticas, normativas y regulaciones en materia de competitividad y productividad, en el marco del Estado de Derecho.
2. Establecer la institucionalidad que coordine sistémicamente e integralmente la política pública en materia de competitividad, productividad, y promoción del turismo, comercio exterior e inversiones productivas.
3. Ser el instrumento a través del cual el Estado enfrente los retos que en materia de competitividad y productividad se presentan.

Finalmente los principios generales del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad, son:

1. Fortalecer el establecimiento de instituciones efectivas responsables de promover la competitividad y de aquellas existentes, con participación directa del sector privado y de todos los actores relevantes, y de las alianzas público-privadas para resolver, de manera sostenible y constante, temas de competitividad y productividad de corto, mediano y largo plazos.
2. Promover un marco institucional y regulatorio simple, estable y eficiente para los negocios y la inversión, a través de la transparencia en la gestión gubernamental, el fortalecimiento del Estado de Derecho, el impulso de la competencia en los mercados, y la conducta ética en las relaciones entre los sectores público y privado.
3. Priorizar el desarrollo de capital humano y propender por la continua formación para el trabajo y la adquisición de nuevas competencias con el fin de desarrollar habilidades para beneficio del capital humano y productividad del país, así como promover una educación de alta calidad,

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

- pertinencia y oportunidad, como un elemento clave para mejorar la competitividad, los valores, las habilidades y actitudes positivas, y el desarrollo de Guatemala.
4. Impulsar el desarrollo de una infraestructura moderna y eficiente, y fomentar la adopción de nuevas tecnologías, incluyendo las tecnologías de la información y la comunicación (TICs).
 5. Posicionar la innovación y el emprendimiento como un factor determinante para la competitividad y productividad, mediante una mayor inversión pública y privada en investigación y desarrollo (I+D), la articulación con la academia, y la adopción de políticas y estrategias que la promuevan, incluyendo la protección de los derechos de los titulares de propiedad intelectual.
 6. Mejorar el acceso al capital para los actores económicos, especialmente para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y los emprendedores, y promover mecanismos públicos-privados para aumentar la inclusión financiera, así como hacer un uso productivo de las remesas externas.
 7. Fomentar la equidad, la inclusión, el emprendimiento social, la adopción de principios de responsabilidad social empresarial, sostenibilidad, valor compartido, y equidad de género como factores fundamentales para mejorar la productividad y la competitividad.
 8. Impulsar las exportaciones, el turismo y el comercio exterior y la integración regional, la apertura comercial, la diversificación de la economía con productos y servicios de alto valor agregado y la calidad, fomentar la internacionalización y la participación en las cadenas de valor global, la competitividad y productividad de la industria, priorizando la micro, pequeñas y medianas empresas.
 9. Promover la eficiencia y el desarrollo energético para lograr la sostenibilidad ambiental, económica y social.
 10. Favorecer un marco institucional de prevención y resolución de conflictos que afectan la competitividad y productividad del país.

Uno de los problemas que ha enfrentado la institucionalidad de la competitividad es su financiamiento, el cual ha dependido de la cooperación internacional, y de préstamos externos. Por tal razón, la presente Iniciativa de Ley, plantea la creación de una contribución especial, la cual es económicamente neutral para los contribuyentes, y descargará el presupuesto nacional, con el fin de dedicarlo a la seguridad y la política de protección social.

Así también, se incluye en la presente iniciativa la creación de la Ventanilla Ágil de Importaciones –VAI- para apoyar el desarrollo del comercio exterior, y cumplir con los compromisos internacionales contraídos por Guatemala. El motivo radica en el imperativo que se adopten medidas de simplificación y facilitación comercial, que brinden certeza jurídica y a la vez propicien la reducción de los costos de transacción asociados a las operaciones de importación y tránsito de mercancías, con la finalidad de mejorar la competitividad de los sectores productivos.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

DECRETO NÚMERO _____

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional, estimulando las actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país fomentando mercados para los productos y servicios nacionales, y proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión, así como crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo económico competitivo de la Agenda Nacional de Competitividad 2012-2021 establece que la competitividad es sistémica y que debe darse una coordinación de esfuerzos interinstitucionales y la ejecución de planes de acción que permitan alcanzar impactos importantes en el corto, mediano y largo plazo para mejorar el nivel de vida de los guatemaltecos, por medio de la continuidad de las acciones políticas, independientemente de los actores políticos, económicos, públicos y privados, por lo que se requiere una ley que establezca una institucionalidad articulada y especializada responsable de la coordinación y de la ejecución de las políticas públicas a favor de la competitividad del país.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad

CAPITULO I

Artículo 1. Objeto de la Ley. La ley tiene por objeto establecer el marco jurídico de carácter orgánico y funcional necesario para la coordinación de las políticas, programas, proyectos y actividades que impulsen la competitividad y productividad del país, para que en forma integrada, sistematizada, eficiente y eficaz, las entidades públicas y privadas, cada una en su ámbito de actuación, trabajen a favor de la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos del país.

Artículo 2. Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad. Se crea el Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad que consiste en el marco legal, institucional, instrumental y funcional del que dispone el Estado para hacer frente a los retos nacional, regional y local en materia de competitividad y productividad, mediante decisiones y acciones de coordinación interinstitucional.

Artículo 3. Naturaleza del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad. El Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad es, bajo la rectoría del Estado, el medio principal de coordinación, participación y ejecución en la gestión pública y colaboración de la iniciativa privada, para llevar a cabo el proceso de mejora de la competitividad y aumento de la productividad del país.

Artículo 4. Principios del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad. Los principios generales del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad, son:



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

1. Fortalecer el establecimiento de instituciones efectivas responsables de promover la competitividad y de aquellas existentes, con participación directa del sector privado y de todos los actores relevantes, y de las alianzas público-privadas para resolver, de manera sostenible y constante, temas de competitividad y productividad de corto, mediano y largo plazos.
2. Promover un marco institucional y regulatorio simple, estable y eficiente para los negocios y la inversión, a través de la transparencia en la gestión gubernamental, el fortalecimiento del Estado de Derecho, la simplificación administrativa, el impulso de la competencia en los mercados, y la conducta ética en las relaciones entre los sectores público y privado.
3. Priorizar el desarrollo de capital humano y propender por la continua formación para el trabajo y la adquisición de nuevas competencias con el fin de desarrollar habilidades para beneficio del capital humano y productividad del país, así como promover una educación de alta calidad, pertinencia y oportunidad, como un elemento clave para mejorar la competitividad, los valores, las habilidades y actitudes positivas, y el desarrollo de Guatemala.
4. Impulsar el desarrollo de una infraestructura moderna y eficiente, y fomentar la adopción de nuevas tecnologías, incluyendo las tecnologías de la información y la comunicación (TICs).
5. Posicionar la innovación y el emprendimiento como un factor determinante para la competitividad y productividad, mediante una mayor inversión pública y privada en investigación y desarrollo (I+D), la articulación con la academia, y la adopción de políticas y estrategias que la promuevan, incluyendo la protección de los derechos de los titulares de propiedad intelectual.
6. Mejorar el acceso al capital para los actores económicos, especialmente para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y los emprendedores, y promover mecanismos públicos-privados para aumentar la inclusión financiera, así como hacer un uso productivo de las remesas externas.
7. Fomentar la equidad, la inclusión, el emprendimiento social, la adopción de principios de responsabilidad social empresarial, sostenibilidad, valor compartido, y equidad de género como factores fundamentales para mejorar la productividad y la competitividad.
8. Impulsar las exportaciones, el turismo y el comercio exterior y la integración regional, la apertura comercial, la diversificación de la economía con productos y servicios de alto valor agregado y la calidad, fomentar la internacionalización y la participación en las cadenas de valor global, la competitividad y productividad de la industria, priorizando la micro, pequeñas y medianas empresas.
9. Promover la eficiencia y el desarrollo energético para lograr la sostenibilidad ambiental, económica y social.
10. Favorecer un marco institucional de prevención y resolución de conflictos que afectan la competitividad y productividad del país.

Artículo 5. Finalidad del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad. La finalidad del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad es coordinar, facilitar e impulsar el fortalecimiento de las instituciones del Estado, mejorar la competitividad nacional y territorial, el aumento de la productividad y, la reducción de las vulnerabilidades que impidan al Estado establecer un clima de negocios y de inversión favorable, brindar las condiciones para la atracción de inversiones y promover el comercio interno y externo, así como establecer las responsabilidades de las entidades componentes del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad, y regular las relaciones interinstitucionales en función de sus áreas de competencia.

Artículo 6. Objetivos del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad. Los objetivos del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad son:



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

1. Dar coherencia y coordinación al funcionamiento de instituciones, políticas, normativas y regulaciones en materia de competitividad y productividad, en el marco del Estado de Derecho.
2. Establecer la institucionalidad que coordine sistémicamente e integralmente la política pública en materia de competitividad, productividad, y promoción del turismo, comercio exterior e inversiones productivas.
3. Ser el instrumento a través del cual el Estado enfrente los retos que en materia de competitividad y productividad se presentan.

Artículo 7. Unidades del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad. Son entidades del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad, las instituciones que tienen jurídica, orgánica y funcionalmente, responsabilidad en la competitividad y productividad del país, así como aquellas que se crean mediante la presente ley, sin perjuicio de la competencia atribuida constitucional o legalmente a otros órganos públicos.

Artículo 8. Integración del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad. El Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad está integrado por:

1. Presidencia del República;
2. Ministerio de Economía;
3. Secretaría para la Competitividad, Productividad e Inversiones de la Presidencia de la República;
4. Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo –CONAPEX-;
5. Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo –PROGUATE-;

Cada una de las instituciones estará limitada a su propio ámbito de actuación.

CAPITULO II

SECRETARÍA PARA LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD E INVERSIONES

Artículo 9. Reforma por adición de la Ley del Organismo Ejecutivo. Se adiciona el artículo 14 quater al Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, el cual se leerá así:

“Artículo 14 quater. Secretaría para la Competitividad, Productividad e Inversiones de la Presidencia. La Secretaría para la Competitividad, Productividad e Inversiones de la Presidencia tiene a su cargo, sin perjuicio de la competencia atribuida constitucional o legalmente a otros órganos públicos, las funciones específicas siguientes, relacionadas con el ejercicio de las funciones del Ejecutivo:

- a) *Facilitar la coordinación interinstitucional de las políticas, programas, proyectos y actividades de fomento a la competitividad, el aumento de la productividad y el incremento de las inversiones productivas, del turismo y del comercio exterior.*
- b) *Apoyar la gestión o trámite de los asuntos que se sometan a su consideración por parte del Presidente de la República.*
- c) *Brindar atención a los casos que se le presentan en forma individual, relacionados al ámbito de competencia de la Secretaría.*
- d) *Atender los asuntos y relaciones políticas sobre competitividad, productividad, inversiones productivas, comercio exterior y turismo que le encomiende el Presidente de la República.*



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____

REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

- e) *Atender, por instrucciones del Presidente de la República, los asuntos que los sectores productivos le planteen en materia de competitividad y productividad.*

Para ejercer el cargo de Secretario para la Competitividad, Productividad e Inversiones de la Presidencia se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Ministro y gozará de iguales prerrogativas e inmunidades."

CAPITULO III FUNCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Artículo 10. Reforma al artículo 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo. Se reforma el primer párrafo y la literal b) del artículo 32 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, el cual queda así:

"Artículo 32. Ministerio de Economía. Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, de aumento de la productividad, del desarrollo industrial y comercial; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- b) *Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, de aumento de la productividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución."*

CAPITULO IV CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD, INVERSIONES, EXPORTACIONES Y TURISMO –CONAPEX-

Artículo 11. Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo. Se crea el Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo –CONAPEX-, como un foro público-privado de coordinación y facilitación de políticas públicas y privadas sobre competitividad, productividad, inversiones productivas, exportaciones y turismo.

Artículo 12. Integración del Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo. El Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo está integrado por:

1. Ministro de Economía.
2. Ministro de Relaciones Exteriores.
3. Ministro de Finanzas Públicas.
4. Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
5. Ministro de Trabajo y Previsión Social.
6. Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
7. Ministro de Energía y Minas.
8. Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.
9. Secretario de Turismo.
10. Secretario para la Competitividad, Productividad e Inversiones de la Presidencia de la República.
11. Presidente del Banco de Guatemala.
12. Superintendente de Administración Tributaria –SAT-.
13. Presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República.
14. Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y Turismo –PROGUATE-.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____

REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

15. Asociación de Azucareros de Guatemala –ASAZGUA-.
16. Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT-.
17. Asociación Nacional del Café –ANACAFE-.
18. Asociación de la Industria de Vestuario y Textiles –VESTEX-.
19. Cámara de Comercio de Guatemala –CCG-.
20. Cámara de Finanzas de Guatemala.
21. Cámara de Industria de Guatemala –CIG-.
22. Cámara del Agro de Guatemala –CAMAGRO-.
23. Cámara Guatemalteca de la Construcción –CGG-.
24. Cámara de Turismo de Guatemala –CAMTUR-.
25. Cámara Empresarial de Comercio y Servicios.
26. Cámara Empresarial de las Telecomunicaciones –CETEL-.
27. Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas, Responsabilidad Limitada – CONFECOOP, R.L.-
28. Consejo Privado de la Competitividad –CPC-.
29. Federación de la Pequeña y Mediana Empresa Guatemalteca –FEPYME-.
30. Red Nacional de Gestores.

El Consejo podrá invitar a otros funcionarios públicos electos o designados según el caso o tema que el mismo vaya a tratar o considerar.

El Consejo será presidido por el Ministro de Economía, en su ausencia, por el Secretario para la Competitividad, Productividad e Inversiones de la Presidencia de la República, y se reunirá cuantas veces lo estime conveniente, previa convocatoria.

El Consejo podrá invitar a otros integrantes, permanentes o temporales, provenientes del sector no público.

Artículo 13. Función del Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo. La función del Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo es de un órgano consultivo público-privado y foro de seguimiento, reflexión y debate sobre las políticas públicas sobre competitividad, productividad, inversión, exportaciones y turismo del país.

Artículo 14. Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo. Se crea la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo, la cual será de carácter mixto, público-privado, y cuyas atribuciones serán de facilitación de las actividades del Consejo, coordinación con la Presidencia de CONAPEX y la Dirección Ejecutiva de PROGUATE la agenda de sus reuniones y el seguimiento a lo deliberado y acordado en el Consejo.

Artículo 15. Financiamiento del Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo. Las actividades del Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo se financiarán por una partida presupuestaria anual del Ministerio de Economía y por aportes que realicen los sectores no públicos, integrantes o no del mismo Consejo.

Los recursos serán administrados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo y estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

CAPITULO V

INSTITUTO GUATEMALTECO PARA LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD, LAS INVERSIONES, LAS EXPORTACIONES Y EL TURISMO –PROGUATE-

Artículo 16. Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo. Se crea el Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Inversiones, las Exportaciones y el Turismo, que podrá abreviarse con las siglas PROGUATE, como entidad estatal descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Tendrá su domicilio en el departamento de Guatemala, su sede principal en la ciudad capital de la República y podrá establecer subsedes en cualquier cabecera municipal del país.

Artículo 17. Objetivo de PROGUATE. Por medio del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo, el Estado ejecutará las políticas, programas, proyectos y actividades a favor de la competitividad, productividad, las inversiones productivas, las exportaciones y el turismo del país, y que mejoren el nivel de vida de los ciudadanos, para lo cual llevará a cabo las actividades y operaciones previstas en la presente ley, su Reglamento, su Manual de Operaciones y demás normas que emita la Junta Directiva del PROGUATE.

Artículo 18. Campo de actividad de PROGUATE. Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo, invertirá en el desarrollo de políticas, programas y proyectos, incluyendo su preinversión, en las actividades que a continuación se indican:

1. Promoción de la competitividad sistémica en el país.
2. Aumento de la productividad de los sectores productivos, en particular de la micro, pequeña y mediana empresa.
3. Atracción y mantenimiento de las inversiones productivas.
4. Fomento de las exportaciones de bienes y servicios y el turismo.
5. Prevención y resolución de conflictos que afecten las inversiones productivas.
6. Promoción del uso productivo de las remesas provenientes del exterior.
7. Velar por que las políticas públicas sean congruentes con los principios y objetivos de la presente ley.

Artículo 19. Órganos Principales del PROGUATE. Los órganos principales del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo –PROGUATE- en su orden son:

- a) Junta Directiva.
- b) Programa Nacional de Competitividad PRONacom GUATEMALA.
- c) Programa Nacional de Inversiones PROinvest GUATEMALA.
- d) Programa Nacional de Promoción de las Exportaciones y el Turismo PROMocion GUATEMALA.
- e) Programa Nacional de Promoción de la Imagen del País en el Exterior PROimagen GUATEMALA.

Artículo 20. Junta Directiva del PROGUATE. La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo –PROGUATE- es la autoridad máxima de la institución.

Artículo 21. Miembros de la Junta Directiva de PROGUATE. Son miembros de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo –PROGUATE- los siguientes:



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

- a) Ministro de Economía.
- b) Secretario para la Competitividad, Productividad e Inversiones de la Presidencia de la República.
- c) Dos miembros designados por la Asamblea de Presidentes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-.
- d) Un miembro designado por la Fundación para el Desarrollo de Guatemala –FUNDESA-.

La Junta Directiva de PROGUATE será presidida por el Ministro de Economía y en su ausencia por el Secretario para la Competitividad, Productividad e Inversiones de la Presidencia de la República.

Artículo 22. Asesores de la Junta Directiva del PROGUATE. Por decisión de la Junta Directiva participarán en sus deliberaciones en calidad de asesores, con voz pero sin voto, los Directores Ejecutivos de PROGuate, PRONacom GUATEMALA, PROinvest GUATEMALA, PROMocion GUATEMALA y PROimagen GUATEMALA, y cualquier persona que comparezca a exponer, clarificar o ampliar conceptos sobre alguno de los temas incluidos en la reunión que se trate.

Artículo 23. Sesiones del PROGUATE. La Junta Directiva celebrara sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos dos veces al mes y las extraordinarias cuando sean convocadas.

Los miembros de la Junta Directiva y los asesores establecidos en esta ley, por su participación en las sesiones de Junta Directiva, lo harán de manera ad honorem.

Artículo 24. Quórum y Resoluciones de PROGUATE. Tres miembros de la Junta Directiva constituyen quórum para toda sesión. Las resoluciones deben tomarse por mayoría de votos de los miembros presentes. Es caso de empate, tiene doble voto quien la presida. Si un miembro de la Junta Directiva se abstuviere de votar, esa actitud será considerada como voto en contra.

Artículo 25. Atribuciones de la Junta Directiva de PROGUATE. Son atribuciones de la Junta Directiva, conforme sus objetivos, las siguientes:

- a) Aprobar, modificar y evaluar los planes y programas de trabajo y la programación financiera de la institución, supervisar la ejecución de estos y determinar las regiones donde se desarrollarán los planes y programas.
- b) Aprobar las fuentes de recursos que sean necesarios para llevar a cabo los planes, programas y proyectos del PROGUATE, así como asignar los recursos a las divisiones especializadas de la institución sobre la base del mérito y los resultados obtenidos.
- c) Aceptar y llevar control debidamente autorizado de los ingresos, donaciones, asistencia técnica y asistencia financiera que le otorgue cualquier institución o persona individual o jurídica, nacional o extranjera.
- d) Iniciar negociaciones preliminares de préstamos y donaciones, apegándose a la norma legal vigente, a favor del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo –PROGUATE-, con entidades nacionales o con gobiernos u organismos internacionales.
- e) Aprobar el Manual de Operaciones y los Reglamentos que sean necesarios para sus operaciones y funcionamiento.
- f) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo –PROGUATE- y sus modificaciones si las hubiere, supervisar y aprobar la ejecución.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

- g) Asignar los presupuestos de gasto anual a PRONacom GUATEMALA, PROinvest GUATEMALA, PROMocion GUATEMALA y PROimagen GUATEMALA.
- h) Nombrar y remover al Director Ejecutivo, al Auditor Interno, y a los Asesores Jurídicos, sin expresión de causa, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.
- i) Nombrar y remover al Director Ejecutivo del PRONacom GUATEMALA, a solicitud de su Junta Coordinadora.
- j) Nombrar y remover al Director Ejecutivo del PROinvest GUATEMALA, a solicitud de su Junta Coordinadora.
- k) Nombrar y remover al Director Ejecutivo del PROMocion GUATEMALA, a solicitud de su Junta Coordinadora.
- l) Nombrar y remover al Director Ejecutivo del PROimagen GUATEMALA, a solicitud de su Junta Coordinadora.
- m) Aprobar la memoria de labores y remitirla para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República.
- n) Emitir las normas del Régimen de Administración del Personal y de Administración de Salarios del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo –PROGUATE-.
- o) Emitir, aprobar y modificar los reglamentos que según la presente ley sean de su competencia, y en su caso someter, a donde corresponda, aquellos que requieran ser emitidos por el Organismo Ejecutivo.
- p) Aprobar las adjudicaciones y contratos que sean de su competencia.
- q) Crear y constituir las unidades operativas internas y subsedes que sean necesarias, a propuesta del Director Ejecutivo.
- r) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de acuerdo con la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 26. Imparcialidad en las deliberaciones de la Junta Directiva de PROGUATE. Cuando alguno de los asistentes a las sesiones de Junta Directiva, miembro o invitado tuviere algún interés personal en la discusión o resolución de determinado asunto, o lo tuvieren sus socios o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrá participar en la discusión o resolución, en su caso, y deberá retirarse de la sesión durante la discusión del asunto, dejándose constancia de este hecho en el acta respectiva.

Artículo 27. Responsabilidad de los Miembros de Junta Directiva de PROGUATE. Los miembros de la Junta Directiva, y los Asesores ejercerán sus funciones con absoluta independencia de criterios y bajo su responsabilidad, dentro de lo establecido por la Constitución Política de la República, las leyes y reglamentos aplicables. Son solidariamente responsables de los daños y perjuicios que causen al Estado, al Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo –PROGUATE- y a terceros por actos u omisiones ilegales en que incurran en el ejercicio de sus cargos. Quedarán exentos de responsabilidad los directores que hubiesen hecho constar su voto disidente y los asesores que hubiesen hecho constar sus objeciones, en el acta de la sesión o sesiones respectivas.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____

REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Artículo 28. Integración y Funciones de la Dirección Ejecutiva de PROGUATE. La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo a quien corresponde dirigir las actividades administrativas y operativas del PROGUATE.

El Director Ejecutivo estará subordinado administrativamente a la Junta Directiva.

Artículo 29. Designación del Director Ejecutivo de PROGUATE. El Director Ejecutivo será designado por la Junta Directiva, por mayoría absoluta de sus miembros, mediante resolución fundada, a través de un procedimiento competitivo de oposición, por un período de cinco (5) años, con posibilidad de reelección para cuyos efectos deberá participar en el proceso de elección y resultar electo.

El proceso de elección se iniciará con una convocatoria pública, en la que podrán postularse quienes reúnan los requisitos establecidos en la presente ley.

El Director Ejecutivo podrá ser removido de su cargo por razones fundadas con el voto de tres cuartos de los miembros titulares de la Junta Directiva, debiéndose iniciar el proceso de remoción, notificándole al Director Ejecutivo por escrito las razones del mismo, contenidos en una resolución de trámite, adjuntándole los documentos e individualizando las pruebas que las apoyan, convocándole a una audiencia oral para desacreditar los cargos y ofrecer las pruebas de descargo que considere oportunas.

Todo lo relativo al proceso de remoción se establecerá en el Reglamento de la presente ley.

Artículo 30. Calidades e Impedimentos del Director Ejecutivo de PROGUATE.

1. Calidades: Para ser nombrado Director Ejecutivo se requiere ser persona de reconocida honorabilidad, guatemalteco, tener experiencia gerencial en asuntos administrativos, financieros y en programas atinentes a la institución. Estas calidades deben ser comprobadas por la autoridad electora al momento de hacer la designación.
2. Impedimentos. No podrá ser Director Ejecutivo del PROGUATE:
 - a. Los menores de treinta años.
 - b. Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Presidente, Vice- Presidente de la República, de los Ministros de Estado, de los Secretario de Estado, de los miembros de la Junta Directiva del Instituto.
 - c. Las personas que sean contratistas por sí o como socios de personas jurídicas que tengan a su cargo obras y servicios que se financien con fondos del PROGUATE y las personas contra las que hubiere reclamaciones pendientes por dichos conceptos.
 - d. Los deudores morosos del Estado o de cualquier institución de crédito.
 - e. Los insolventes mientras no hubieren sido rehabilitados; los condenados por quiebra culpable o fraudulenta.
 - f. Los que hubieren sido condenados por cualquier delito doloso.

Artículo 31. Atribuciones del Director Ejecutivo de PROGUATE. Las atribuciones del Director Ejecutivo de PROGUATE, bajo la dirección de la Junta Directiva serán:

- a) Ejercer la representación legal del Instituto.
- b) Ejercer la dirección administrativa de las dependencias y personal del PROGUATE y ser responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la entidad.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

- c) Participar en las resoluciones de Junta Directiva con voz pero sin voto.
- d) Apoyar a la Junta Directiva y a las Juntas Coordinadoras en la formulación y elaboración del plan general de trabajo de la institución.
- e) Someter a consideración de la Junta Directiva los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, y sus modificaciones.
- f) Coordinar con la Secretaría Ejecutiva de CONAPEX, la agenda de las reuniones de dicho Consejo.
- g) Las demás funciones inherentes a la naturaleza de su cargo y las que le asigne esta Ley o la Junta Directiva.

Artículo 32. Discrecionalidad funcional de PROGUATE. El Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo –PROGUATE–, realizará sus acciones de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamento. Podrá resolver discrecionalmente en cuanto a:

- a. Su organización interna, en todo lo que no este regulado específicamente en la presente ley.
- b. La realización de las acciones coadyuvantes comprendidas dentro de su objetivo.
- c. La ejecución de su presupuesto en consonancia con sus objetivos.

Artículo 33. Régimen jurídico del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo. El Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo –PROGUATE– se regirá por la presente ley, su reglamento, el Manual de Operaciones y demás normas que dicte la Junta Directiva, siempre y cuando estos últimos no amplíen ni tergiversen la presente ley. Los casos no previstos en dichos instrumentos se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley del Organismo Judicial, tomando en cuenta los objetivos y características de la institución.

Artículo 34. Régimen de Administración de Personal del PROGUATE. De conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de la República, el Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo regirá las relaciones con sus trabajadores por el Régimen de Administración de Personal y Administración de Salarios que emita su Junta Directiva.

Artículo 35. Consultorías. El Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo podrá contratar las consultorías profesionales y técnicas que requiera la ejecución de sus programas de trabajo.

Artículo 36. Aplicación de recursos. En las ejecuciones presupuestarias que lleve a cabo PROGUATE, deberá precisarse los recursos que afectan, a fin de llevar un registro contable que permita establecer con facilidad la disponibilidad de los recursos.

Artículo 37. Presupuesto del PROGUATE. El presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo será aprobado por su Junta Directiva y se remitirá anualmente al Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y al Congreso de la República para su conocimiento e integración en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Artículo 38. Cuenta Fondo Rotativo del PROGUATE. Para facilitar la ejecución de los programas y proyectos del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo que sean financiados con recursos provenientes de aportes ordinarios y extraordinarios del presupuesto del Estado, de las contribuciones ordinarias privativas, de los convenios de préstamos y donaciones y de cualquier otra fuente pública o privada, se autoriza al Instituto Guatemalteco para la



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____

REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo para abrir y mantener en el Banco de Guatemala, una cuenta especial en quetzales que integrará el Fondo Rotativo del PROGUATE.

Para adquirir bienes o contratar servicios con cargo al Fondo Rotativo del PROGUATE no se exigirán requisitos o formalidades que se opongan a la presente ley. El Reglamento de esta Ley establecerá las demás normas aplicables para la utilización del Fondo Rotativo del PROGUATE.

La Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley, ejercerá la fiscalización de la administración de los fondos del Fondo Rotativo del PROGUATE.

Artículo 39. Fiscalización del PROGUATE. La fiscalización de las operaciones del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y en forma auxiliar por las Auditorías internas y externas del mismo.

Artículo 40. Auditoría Interna del PROGUATE. Para ejercer las labores permanentes de fiscalización de las operaciones del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo debe establecer una unidad de auditoría interna, la cual debe cumplir sus funciones, de conformidad con el reglamento específico que debe emitir la Junta Directiva.

Tiene a su cargo la inspección, fiscalización y control de las operaciones financieras y contables del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo y en consecuencia, debe vigilar el correcto cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a las mismas, así como de las resoluciones de Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y demás autoridades de la institución.

Artículo 41. Auditor Interno del PROGUATE. El Auditor Interno es el jefe de la auditoría interna, es nombrado por la Junta Directiva, ante la cual es responsable. Puede ser removido por la misma sin expresión de causa. El jefe de auditoría interna debe poseer el título correspondiente y ser colegiado activo; debe reunir además las mismas calidades y estar sujeto a los impedimentos que señala el Artículo 29 de esta ley y además no ser pariente de los miembros de Junta Directiva o de cualquier funcionario o empleado de la institución.

Artículo 42. Auditorías Externas. En adición a lo establecido en el artículo 38 y para el mejor cumplimiento de las funciones del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo, la Junta Directiva dispondrá la realización de auditorías externas anuales de las operaciones contables y financieras de la Institución, con tal fin puede disponer la contratación de los servicios de las firmas nacionales legalmente autorizadas.

Artículo 43. Colaboración Pública. Las dependencias de Gobierno, instituciones descentralizadas y autónomas están obligadas a prestar su colaboración al Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 44. Intercambio y Cooperación Internacional. El Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo cumplirá el papel de representante gubernamental ante instituciones homólogas de otros países y ante los organismos internacionales, para efectos de intercambio de información, cooperación técnica para la organización y participación en eventos internacionales que tengan relación directa con el PROGUATE.

CAPITULO VI PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD –PRONACOM GUATEMALA-



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Artículo 45. Programa Nacional de Competitividad. Se crea el Programa Nacional de Competitividad, que podrá abreviarse con las siglas PRONACOM GUATEMALA, como la división especializada de PROGUATE para promover y ejecutar lo que corresponda de la Agenda Nacional de Competitividad.

Artículo 46. Funciones del PRONACOM. Son funciones del Programa Nacional de Competitividad – PRONACOM GUATEMALA-, las siguientes:

- a) Velar por la ejecución de los programas de competitividad institucionales y sectoriales de competitividad.
- b) Velar por la mejora de los índices e indicadores de competitividad internacionales.
- c) Velar por la mejora de la calificación de riesgo país.
- d) Impulsar las políticas y acciones que tiendan a mejorar las condiciones para las inversiones productivas en el país.
- e) Apoyar la formación de conglomerados productivos y de servicios, identificados como potencialmente competitivos.
- f) Apoyar la formación de Agendas de Desarrollo Competitivos Local y Regional.
- g) Impulsar las políticas y acciones que tiendan a mejorar el clima de negocios del país, reduciendo las barreras a la competitividad.
- h) Impulsar la implementación de una política de emprendimiento e innovación en el país, considerando el uso productivo de las remesas exteriores.
- i) Facilitar la prevención y las soluciones a la conflictividad social que limite la implementación de inversiones productivas.
- j) Otras funciones que defina la Junta Directiva de PROGUATE dentro del mandato general de PRONACOM GUATEMALA.

Artículo 47. Junta Coordinadora del Programa Nacional de Competitividad. El Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM GUATEMALA- será coordinado por una Junta Coordinadora, la cual estará integrada de la manera siguiente:

- a) Dos miembros nombrados por el Presidente de la República a sugerencia del Ministro de Economía.
- b) Un miembro designado por la Asamblea de Presidentes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-.
- c) Un miembro designado por el Consejo Privado de Competitividad –CPC-.
- d) Un miembro designado por la Red Nacional de Grupos Gestores.
- e) Un miembro designado por la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa Guatemalteca – FEPYME- .
- f) Un miembro designado por la Fundación para el Desarrollo de Guatemala –FUNDESA-.

Artículo 48. Responsabilidad de la Junta Coordinadora del PRONACOM GUATEMALA. La Junta Coordinadora del PRONACOM GUATEMALA tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las funciones del Programa, así como de aquellas actividades que le delegue la Junta Directiva del PROGUATE.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Artículo 49. Del Director Ejecutivo del PRONACOM. El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad será el responsable técnico de esta división especializada y responderá de su actuación a la Junta Coordinadora del PRONACOM GUATEMALA.

Para ser Director Ejecutivo del PRONACOM GUATEMALA se atenderá a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la presente ley.

El Director Ejecutivo del PRONACOM GUATEMALA no deberá atender asuntos administrativos ni financieros del programa, para ello contará con el personal mínimo especializado.

Artículo 50. Organización funcional y administrativa del PRONACOM GUATEMALA. La organización funcional y administrativa de esta división será definida en los reglamentos y manuales que emita la Junta Directiva de PROGUATE a sugerencia de la Junta Coordinadora del PRONACOM GUATEMALA.

Artículo 51. Recursos financieros del PRONACOM. El Programa Nacional de Competitividad ejecutará los recursos financieros que anualmente le asigne la Junta Directiva del PROGUATE.

Artículo 52. Mesas Técnicas Mixtas. El Programa Nacional de Competitividad podrá conformar mesas de trabajo técnicas de carácter mixto, público-privado, de acuerdo al tema o caso a tratar o considerar, las cuales tendrán la responsabilidad de investigar, proponer, analizar, revisar, actualizar y coordinar las estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PRONACOM GUATEMALA, y dar cumplimiento a las decisiones del mismo.

CAPITULO VII

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES –PROINVEST GUATEMALA-

Artículo 53. Programa Nacional de Inversiones. Se crea el Programa Nacional de Inversiones, que podrá abreviarse con las siglas PROINVEST GUATEMALA, como la división especializada de PROGUATE para la atracción, atención y mantenimiento de inversiones extranjeras.

Artículo 54. Funciones del PROINVEST GUATEMALA. Son funciones del Programa Nacional de Inversiones – PROINVEST GUATEMALA- las siguientes:

- a) Elaborar y proponer una política de atracción de inversiones para el país.
- b) Proponer, impulsar, desarrollar y ejecutar las políticas y acciones que tiendan a mejorar las inversiones extranjeras en el país.
- c) Proponer los lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la promoción de la inversión extranjera en Guatemala.
- d) Promover el desarrollo de estudios de prefactibilidad y factibilidad en inversiones estratégicas para el país.
- e) Impulsar el mejoramiento de la medición de la inversión en el país y el análisis de la misma.
- f) Atención directa y personalizada de inversionistas extranjeros, así como brindar cuidado a los nuevos negocios priorizados en la política de inversiones para su efectiva implementación de proyectos de inversión.
- g) Atención y apoyo directo a inversionistas asentados en el país.
- h) Promoción de Guatemala en el extranjero como plaza atractiva para inversiones extranjeras.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1
Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

- i) Otras funciones que defina la Junta Directiva de PROGUATE dentro del mandato general de PROINVEST GUATEMALA.

Artículo 55. Junta Coordinadora del Programa Nacional de Inversiones. El Programa Nacional de Inversiones –PROINVEST GUATEMALA- será coordinado por una Junta Coordinadora, la cual estará integrada de la manera siguiente:

- a) Un miembro nombrado por el Presidente de la República a sugerencia del Ministro de Economía.
- b) Un miembro designados por la Asamblea de Presidentes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-.
- c) Un miembro designado por la Cámara de Comercio de Guatemala –CCG-.
- d) Un miembro designado por la Confederación Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas –CONFECOOP-.
- e) Un miembro designado por el Foro de Rectores de Universidades de Guatemala.
- f) Un miembro designado por la Asociación Nacional de Municipalidades –ANAM-.

Cada miembro titular de la Junta deberá tener un miembro suplente designado por la entidad nominadora, quien podrá representar al titular en caso de su ausencia temporal.

Los miembros titulares y suplentes ejercerán sus cargos de manera ad honorem.

Artículo 56. Responsabilidad de la Junta Coordinadora del PROINVEST GUATEMALA. La Junta Coordinadora del PROINVEST GUATEMALA tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las funciones del Programa, así como de aquellas actividades que le delegue la Junta Directiva del PROGUATE.

Artículo 57. Del Director Ejecutivo del PROINVEST GUATEMALA. El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Inversiones será el responsable técnico de esta división especializada y responderá de su actuación a la Junta Coordinadora del PROINVEST GUATEMALA.

Para ser Director Ejecutivo del PROINVEST GUATEMALA se atenderá a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la presente ley.

El Director Ejecutivo del PROINVEST GUATEMALA no deberá atender asuntos administrativos ni financieros del programa, para ello contará con el personal mínimo especializado.

Artículo 58. Organización funcional y administrativa del PROINVEST GUATEMALA. La organización funcional y administrativa de esta división será definida en los reglamentos y manuales que emita la Junta Directiva de PROGUATE a sugerencia de la Junta Coordinadora del PROINVEST GUATEMALA.

Artículo 59. Recursos financieros del PROINVEST GUATEMALA. El Programa Nacional de Inversiones ejecutará los recursos financieros que anualmente le asigne la Junta Directiva del PROGUATE.

Artículo 60. Mesas Técnicas Mixtas. El Programa Nacional de Inversiones podrá conformar mesas de trabajo técnicas de carácter mixto, público-privado, de acuerdo al tema o caso a tratar o considerar, las cuales tendrán la responsabilidad de investigar, proponer, analizar, revisar, actualizar y coordinar las estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PROINVEST GUATEMALA, y dar cumplimiento a las decisiones del mismo.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

CAPITULO VIII

PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES Y EL TURISMO –PROMOCION GUATEMALA-

Artículo 61. Programa Nacional de Promoción de las Exportaciones y el Turismo. Se crea el Programa Nacional de Promoción de las Exportaciones y el Turismo, que podrá abreviarse con las siglas PROMOCION GUATEMALA, como la división especializada de PROGUATE para la promoción de las exportaciones, el turismo y la inversión extranjera.

Artículo 62. Funciones del PROMOCION GUATEMALA. Son funciones del Programa Nacional de Promoción de las Exportaciones y el Turismo –PROMOCION GUATEMALA-, las siguientes:

- a) Coordinar y facilitar todos los instrumentos que requieran los Agregados Comerciales, de Turismo, de Agricultura y de Inversiones.
- b) Elaborar los materiales necesarios para la promoción comercial y de inversión.
- c) Elaborar y ejecutar un plan de promoción del país en torno a las exportaciones, comercio exterior, turismo e Inversión, velando por el objetivo de diversificar la oferta exportable, elevar el número de visitantes extranjeros y elevar las tasas de inversión.
- d) Colaborar con las acciones del servicio exterior para promocionar al país.
- e) Ser el enlace interinstitucional entre los Agregados Comerciales, de Turismo y de Inversiones y las entidades nacionales.
- f) Otras funciones que defina la Junta Directiva del PROGUATE dentro del mandato general de PROMOCION GUATEMALA.

Artículo 63. Junta Coordinadora del Programa Nacional de Promoción de las Exportaciones y el Turismo. El Programa Nacional de Promoción de las Exportaciones y el Turismo –PROMOCION GUATEMALA- será coordinado por una Junta Coordinadora, la cual estará integrada de la manera siguiente:

- a) Un miembro designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Un miembro designado por el Ministerio de Economía.
- c) Un miembro designado por la Secretaría de Turismo.
- d) Un miembro designado por la Cámara de Industria de Guatemala –CIG-.
- e) Un miembro designado por la Cámara de Turismo de Guatemala –CAMTUR-.
- f) Un miembro designado por la Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT-.
- g) Un miembro designado por la Cámara del Agro –CAMAGRO-.

Cada miembro titular de la Junta deberá tener un miembro suplente designado por la entidad nominadora, quien podrá representar al titular en caso de su ausencia temporal.

Los miembros titulares y suplentes ejercerán sus cargos de manera ad honorem.

Artículo 64. Responsabilidad de la Junta Coordinadora del PROMOCION GUATEMALA. La Junta Coordinadora del PROMOCION GUATEMALA tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las funciones del Programa, así como de aquellas actividades que le delegue la Junta Directiva del PROGUATE.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____

REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Artículo 65. Del Director Ejecutivo del PROMOCION GUATEMALA. El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Promoción de las Exportaciones y el Turismo será el responsable técnico de esta división especializada y responderá de su actuación a la Junta Coordinadora del PROMOCION GUATEMALA.

Para ser Director Ejecutivo del PROMOCION GUATEMALA se atenderá a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la presente ley.

El Director Ejecutivo del PROMOCION GUATEMALA no deberá atender asuntos administrativos ni financieros del programa, para ello contará con el personal mínimo especializado.

Artículo 66. Organización funcional y administrativa del PROMOCION GUATEMALA. La organización funcional y administrativa de esta división será definida en los reglamentos y manuales que emita la Junta Directiva de PROGUATE a sugerencia de la Junta Coordinadora del PROMOCION GUATEMALA.

Artículo 67. Recursos financieros del PROMOCION GUATEMALA. El Programa Nacional de Promoción de las Exportaciones y el Turismo ejecutará los recursos financieros que anualmente le asigne la Junta Directiva del PROGUATE.

Artículo 68. Mesas Técnicas Mixtas. El Programa Nacional de Promoción de las Exportaciones y el Turismo podrá conformar mesas de trabajo técnicas de carácter mixto, público-privado, de acuerdo al tema o caso a tratar o considerar, las cuales tendrán la responsabilidad de investigar, proponer, analizar, revisar, actualizar y coordinar las estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PROMOCION GUATEMALA, y dar cumplimiento a las decisiones del mismo.

CAPITULO IX

PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DEL PAÍS EN EL EXTERIOR -PROIMAGEN GUATEMALA-

Artículo 69. Programa Nacional de Promoción de la Imagen del País en el Exterior. Se crea el Programa Nacional de Promoción de la Imagen del País en el Exterior, que podrá abreviarse con las siglas PROIMAGEN GUATEMALA, como la división especializada de PROGUATE para la promoción de la imagen del país en el exterior.

Artículo 70. Funciones del PROIMAGEN GUATEMALA. Son funciones del Programa Nacional de Promoción de la Imagen del País en el Exterior –PROIMAGEN GUATEMALA-, las siguientes:

- a) Elaborar y proponer la política, programas y proyectos de promoción de la imagen de Guatemala en el exterior.
- b) Coordinar y facilitar todos los instrumentos que requieran los Agregados Comerciales, de Turismo y de Inversiones.
- c) Elaborar los materiales necesarios para la promoción de la imagen de Guatemala en el exterior.
- d) Elaborar y ejecutar un plan de promoción de la imagen de Guatemala en el exterior.
- e) Colaborar con las acciones del servicio exterior para promocionar la imagen del país.
- f) Otras funciones que defina la Junta Directiva del PROGUATE dentro del mandato general de PROIMAGEN GUATEMALA.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Artículo 71. Junta Coordinadora del Programa Nacional de Promoción de la Imagen del País en el Exterior. El Programa Nacional de Promoción de la Imagen del País en el Exterior –PROIMAGEN GUATEMALA-, será coordinado por una Junta Coordinadora, la cual estará integrada de la manera siguiente:

- a) Un miembro designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Un miembro designado por el Ministerio de Economía.
- c) Un miembro designado por la Secretaría de Turismo.
- d) Un miembro designado por La Unión Guatemalteca de Agencias de Publicidad –UGAP-.
- e) Un miembro designado por la Cámara de Turismo de Guatemala –CAMTUR-.
- f) Un miembro designado por la Asociación Guatemalteca del Audiovisual y la Cinematografía –AGAcine-.
- g) Un miembro designado por la Cámara de Medios de Comunicación.

Cada miembro titular de la Junta deberá tener un miembro suplente designado por la entidad nominadora, quien podrá representar al titular en caso de su ausencia temporal.

Los miembros titulares y suplentes ejercerán sus cargos de manera ad honorem.

Artículo 72. Responsabilidad de la Junta Coordinadora del PROIMAGEN GUATEMALA. La Junta Coordinadora del PROIMAGEN GUATEMALA tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las funciones del Programa, así como de aquellas actividades que le delegue la Junta Directiva del PROGUATE.

Artículo 73. Del Director Ejecutivo del PROIMAGEN GUATEMALA. El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Promoción de la Imagen del País en el Exterior será el responsable técnico de esta división especializada y responderá de su actuación a la Junta Coordinadora del PROIMAGEN GUATEMALA.

Para ser Director Ejecutivo del PROIMAGEN GUATEMALA se atenderá a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la presente ley.

El Director Ejecutivo del PROIMAGEN GUATEMALA no deberá atender asuntos administrativos ni financieros del programa, para ello contará con el personal mínimo especializado.

Artículo 74. Organización funcional y administrativa del PROIMAGEN GUATEMALA. La organización funcional y administrativa de esta división será definida en los reglamentos y manuales que emita la Junta Directiva de PROGUATE a sugerencia de la Junta Coordinadora del PROIMAGEN GUATEMALA.

Artículo 75. Recursos financieros del PROMOCION GUATEMALA. El Programa Nacional de Promoción de la Imagen del País en el Exterior ejecutará los recursos financieros que anualmente le asigne la Junta Directiva del PROGUATE.

Artículo 76. Mesas Técnicas Mixtas. El Programa Nacional de Promoción de la Imagen del País en el Exterior podrá conformar mesas de trabajo técnicas de carácter mixto, público-privado, de acuerdo al tema o caso a tratar o considerar, las cuales tendrán la responsabilidad de investigar, proponer, analizar, revisar, actualizar y coordinar las estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PROIMAGEN GUATEMALA, y dar cumplimiento a las decisiones del mismo.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

CAPITULO X

AGENTES PROMOTORES DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD, LAS INVERSIONES, EL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Artículo 77. Agentes Promotores de la Competitividad, Productividad, Inversiones, Comercio Exterior y Turismo. Se crea la figura de promotores de la competitividad, productividad, inversiones, comercio exterior y turismo, quienes podrán ser una institución pública, privada, organización local o académica, que individual o conjuntamente contribuyan a ampliar la cobertura y líneas de acción de las políticas públicas a favor de la competitividad, productividad, inversiones, exportaciones y turismo del país.

Artículo 78. Funciones de los Agentes Promotores de la Competitividad, Productividad, Inversiones, Comercio Exterior y Turismo. Los Agentes Promotores de la Competitividad, Productividad, Inversiones, Comercio Exterior y Turismo tendrán las funciones siguientes:

- a) Ser promotores y multiplicadores de la cultura de la competitividad y productividad.
- b) Promover inversiones productivas y exportaciones de bienes y servicios.
- c) Participar en actividades internas y externas de promoción de la competitividad, productividad, inversiones, comercio exterior y turismo.
- d) Realizar estudios e investigaciones que mejoren la competitividad, aumenten la productividad, incrementen las inversiones en el país, fomenten las exportaciones de bienes y servicios, promuevan el turismo y mejoren la imagen del país en el exterior.
- e) Otras funciones que apruebe la Junta Directiva del PROGUATE.

Artículo 79. Financiamiento de los Agentes Promotores. Los Agentes Promotores de la Competitividad, Productividad, Inversiones, Comercio Exterior y Turismo podrán recibir financiamiento reembolsable y no reembolsable por parte de la Junta Directiva del PROGUATE, conforme a los términos y condiciones que se definan en el reglamento y manuales de operación del Instituto.

CAPITULO XI

FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD, INVERSIONES Y EXPORTACIONES

Artículo 80. Contribución Especial para la Competitividad, Productividad, Inversiones y Exportaciones. Se establece una contribución especial equivalente al cero punto veinte y cinco por ciento (0.25%), sobre el monto del sueldo o salario ordinario y extraordinario, devengado mensualmente por cada trabajador de las empresas privadas, porcentaje que será calculado sobre la totalidad de las planillas. La contribución especial, será pagada por las empresas o patronos particulares que estén inscritos o se inscriban en el Régimen de Seguridad Social.

Esta contribución especial no afecta los emolumentos, sueldos o salarios de los trabajadores.

Artículo 81. Recaudación de la contribución especial. La recaudación de la contribución especial que se crea en el artículo 79 de esta ley, la hará el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el acto de recaudar éste sus propias contribuciones ordinarias, debiendo dicha entidad, poner a disposición del Instituto, el importe del cero punto veinte y cinco por ciento (0.25%) de los fondos percibidos mensualmente, durante el mes siguiente a su recaudación, adoptándose para ambas operaciones, el procedimiento que consideren más adecuado los técnicos de dicha institución.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Artículo 82. Comisión por recaudación. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social devengará el 0.25% del 0.25% del producto de la contribución especial que establece esta ley, por los gastos que le ocasione el cobro y manejo de las cuentas respectivas.

Artículo 83. Deducción de la contribución. La contribución especial del 0.25% creada por el artículo 79 de la presente ley, será deducible de las utilidades líquidas de las empresas o entidades afectas por esta ley.

Artículo 84. Fuentes de financiamiento del Sistema Nacional para la Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo. El Sistema Nacional para la Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo podrá tener como fuentes de financiamiento las siguientes:

- a) Asignaciones ordinarias o extraordinarias aprobadas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
- b) Los ingresos provenientes de la contribución especial contenida en el artículo 79 de la presente ley.
- c) Bienes que le sean transferidos por el Estado.
- d) Donaciones y legados que reciba a cualquier título.
- e) Fondos privativos generados por la prestación de servicios, lo cual estará regulado por la Junta Directiva del PROGUATE.
- f) Contratación de préstamos internos y colocación de títulos en el mercado nacional e internacional, apegada a la legislación y normativa vigente.
- g) Contratación de empréstitos externos, conforme a la legislación nacional vigente.
- h) Otras fuentes que se identifiquen por parte de la Junta Directiva del PROGUATE.

Los ingresos y fuentes de financiamiento considerados en el presente artículo, serán recibidos y administrados por el Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y Turismo –PROGUATE-, el cual tendrá la obligación de rendir las cuentas donde corresponda y conforme a la legislación vigente.

CAPITULO XII REFORMAS A LEGISLACION VIGENTE

Artículo 85. Se adiciona una literal n) al artículo 38 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, la cual se leerá así:

“n) Apoyar activamente, por medio de los miembros del servicio exterior, las políticas públicas, programas y proyectos de mejora de la competitividad, aumento de la productividad, atracción de inversiones, fomento de las exportaciones de bienes y servicios del país, promoción del turismo y mejora de la imagen del país en el exterior.”

Artículo 86. Se reforma el artículo 26 del Decreto Ley número 148 del Jefe de Gobierno de la República, Ley del Servicio Diplomático, el cual se leerá así:

“Artículo 26. El jefe del ejecutivo, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá nombrar libremente para prestar servicio en las embajadas y delegaciones, a otros funcionarios diplomáticos con los cargos de agregados civiles, militares, navales, aéreos, culturales, comerciales,



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

turísticos, inversiones, agrícolas, obreros, de prensa, de turismo u otros que crea conveniente. De igual manera podrá nombrar toda clase de asesores técnicos y los oficiales, mecanógrafos y demás empleados que juzgue necesarios. Este personal nombrado libremente no pertenecerá a la carrera diplomática, formará parte sólo accidentalmente del servicio y estará en todo momento subordinado a los respectivos jefes de misión.”

Artículo 87. Se adiciona un numeral XII al artículo 33 del Decreto Ley número 148 del Jefe de Gobierno de la República, Ley del Servicio Diplomático, el cual se leerá así:

“XII. Promover activamente la promoción de exportaciones de bienes y servicios de Guatemala, la promoción del turismo hacia el país, la atracción de inversiones productivas y la imagen del país en el exterior.”

Artículo 88. Se adiciona un numeral XVII al artículo 34 del Decreto Ley número 148 del Jefe de Gobierno de la República, Ley del Servicio Diplomático, el cual se leerá así:

“XVII. Promover activamente la promoción de exportaciones de bienes y servicios de Guatemala, la promoción del turismo hacia el país, la atracción de inversiones productivas y la imagen del país en el exterior.”

Artículo 89. Se reforma el artículo 2 del Decreto número 12-2012 del Congreso de la República, sustituyendo la Unidad Ejecutora del Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, el cual queda así:

“Unidad Ejecutora: Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo –PROGUATE-.”

Artículo 90. Se adiciona un artículo 5 bis al Decreto número 25-80 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública –INAP-, el cual se leerá así:

“Artículo 5 bis. Principios de simplificación administrativa. El INAP velará por el cumplimiento de los principios de simplificación administrativa siguientes:

- 1. **Publicidad de los trámites:** la administración pública debe brindar a los usuarios una información completa y transparente sobre los trámites administrativos. Para este efecto la administración pública deberá poner a disposición del público, mediante el Internet, el listado de los trámites a su cargo, detallando los pasos y mencionando en cada uno la unidad responsable, los requisitos esperados, lo que se entregará al usuario, el costo, la duración, las vías de quejas y las bases legales.*
- 2. **Legalidad:** se eliminarán, en los trámites, los requisitos y pasos que no tienen un fundamento legal; por cada requisito administrativo, la administración pública deberá indicar que control permite ejercer y justificar que el mismo esta fundamentado en leyes y reglamentos.*
- 3. **Pertinencia:** la información y los documentos requeridos del usuario serán limitados a los indispensables para realizar el control previsto por la ley. No se pedirán múltiples requisitos cuando uno es suficiente para ejercer plenamente el control previsto. En particular, cuando se pide como requisito un documento (resultante) cuya obtención ha necesitado del usuario que presente otro documento (inicial), no se podrá pedir a la vez el documento inicial, a menos que éste contenga datos indispensables para el control que no figuren en el documento resultante.*
- 4. **Presunción de buena fe:** en caso que la ley o el reglamento no describa con precisión los trámites y faculte a las entidades del Estado para definirlos, estas distinguirán un caso general y excepciones. El caso general, con requisitos mínimos, será aplicado a la mayoría de los solicitantes, cuya buena fe será presumida. Requisitos gradualmente más exigentes serán previstos y aplicados, cuando los funcionarios a cargo del control tengan un motivo serio para dudar de la buena fe del solicitante. También, requisitos adicionales podrán ser pedidos en el*



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM.: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

marco de controles aleatorios aplicados a un porcentaje pequeño (menos del 5%) de los solicitantes del caso general.

5. **No redundancia:** *la administración pública no podrá pedir al usuario un documento emitido por ella misma o que le haya sido entregado por el usuario en un trámite anterior, ya que estos deben formar parte del expediente del usuario en la entidad.*
6. **Formularios claros, gratuitos y descargables:** *todos los formularios necesarios para los trámites serán gratuitos, libremente descargables por el Internet, y podrán ser llenados electrónicamente o a mano, a elección del usuario. Los cobros que hasta ahora se realizaban por los formularios serán efectuados en concepto de presentación del formulario y no por la obtención del mismo.*

Todo formulario, instructivo y documento similar, que las instituciones públicas pongan a la disposición del usuario, debe ser elaborado en lenguaje preciso, sencillo y claro.
7. **Originales, copias simples o certificadas:** *la administración pública deberá indicar si los documentos que se requieren deben presentarse en original, copia simple o autenticada por notario público, según lo exija la ley o el reglamento.*
8. **Interacciones mínimas:** *se minimizarán las visitas que los usuarios deben realizar a la administración pública, agrupando los pasos de la misma naturaleza (tales como entrega de documentos, pagos, retiro de documentos). En particular, se promoverá la creación de ventanillas únicas, físicas o virtuales, que agrupen a las diferentes unidades o entidades administrativas involucradas en un mismo trámite, proponiendo un lugar único para la presentación de las solicitudes, los pagos y el retiro de los documentos administrativos solicitados.*
9. **Solicitudes en línea:** *las administraciones públicas ofrecerán a los usuarios la posibilidad de presentar solicitudes en línea.*
10. **Documentos administrativos digitalizados:** *la administración pública entregará los documentos que emiten en formato digitalizado y certificados con firma electrónica a los usuarios que lo soliciten.*

El INAP podrá ser asistido por otras instituciones del Estado, así como deberá coordinar sus actividades y acciones relativas a la simplificación administrativa con otras entidades nacionales e internacionales.”

Artículo 91. Se reforman los numerales 2 y 7 del artículo 6 del Decreto número 25-80 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública –INAP-, el cual se leerá así:

“2. Definir Políticas de reforma, cambios y simplificación administrativos para corto y mediano plazo.

7. Coordinar las acciones de desarrollo y simplificación administrativa que se ejecuten dentro del Sector Público.”

Artículo 92. Se adiciona una literal m) al artículo 6 del Decreto número 11-2012 del Congreso de la República, Ley del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el cual se leerá así:

“m) Promover las políticas, programas, proyectos y actividades para elevar la competitividad sistémica del país.”

Artículo 93. Se adiciona una literal k) al artículo 8 del Decreto número 11-2012 del Congreso de la República, Ley del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el cual se leerá así:



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

"k) Promover las políticas, programas, proyectos y actividades para elevar la competitividad sistémica de la región."

Artículo 94. Se adiciona una literal l) al artículo 10 del Decreto número 11-2012 del Congreso de la República, Ley del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el cual se leerá así:

"l) Promover las políticas, programas, proyectos y actividades para elevar la competitividad sistémica del departamento."

Artículo 95. Se adiciona una literal n) al artículo 12 del Decreto número 11-2012 del Congreso de la República, Ley del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el cual se leerá así:

"n) Promover las políticas, programas, proyectos y actividades para elevar la competitividad sistémica del municipio."

CAPITULO XIII CREACION DE LA VENTANILLA AGIL DE IMPORTACIONES

Artículo 96. Creación y objeto. Se crea la Ventanilla Ágil de Importaciones (VAI) para que a través de la simplificación y automatización de procesos, permita a los importadores realizar a través de un solo punto de entrada electrónico o físico, todos los trámites de importación y tránsito de mercancías.

Artículo 97. Operaciones. Por medio de la Ventanilla Ágil de Importaciones (VAI), los usuarios podrán efectuar las operaciones siguientes:

- a. Realizar cualquier trámite relacionado con las importaciones y tránsito de mercancías, que sea exigido por las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.
- b. Consultar información sobre los trámites de importación y tránsito de mercancías que se realicen a través de la VAI, y recibir las notificaciones que se deriven de dichos trámites.
- c. Realizar los pagos electrónicos de los derechos arancelarios a la importación e impuestos causados por la importación, así como otros cobros que realicen las instituciones y entidades que conforman la VAI, por la autorización de permisos, licencias, certificados y otros documentos, trámites y servicios relacionados con la importación y tránsito de mercancías, conforme las disposiciones legales aplicables, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- d. Consultar sobre los requisitos, normas y regulaciones relativas a las importaciones y tránsito de mercancías.

Artículo 98. Conformación de la Ventanilla Ágil de Importaciones. Para su funcionamiento, la Ventanilla Ágil de Importaciones (VAI) estará conformada por las instituciones y entidades públicas y privadas que participan en el proceso de importación y tránsito de mercancías, las cuales estarán enlazadas a través de una plataforma electrónica, mediante la cual se realizarán todos los trámites y procedimientos de importación y tránsito de mercancías. La VAI estará conformada por las delegaciones de las instituciones y entidades siguientes:

1. Ministerio de Economía.
2. Superintendencia de Administración Tributaria.
3. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
4. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
5. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
6. Ministerio de Energía y Minas.
7. Ministerio de la Defensa Nacional.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

8. Ministerio de Cultura y Deportes.
9. Ministerio de Gobernación.
10. Instituto Nacional de Bosques.
11. Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
12. Asociación Guatemalteca de Exportadores.
13. Cámara de Industria de Guatemala.
14. Cámara de Comercio de Guatemala.

Se podrán integrar a la Ventanilla Ágil de Importaciones, otras entidades que estén vinculadas al proceso de importación y tránsito de mercancías.

Artículo 99. Competencia. Las instituciones y entidades públicas desempeñarán sus funciones relacionadas con las importaciones y tránsito de mercancías, de acuerdo a las competencias que tengan asignadas de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, decreto número 114-97 del Congreso de la República, reglamentos y demás disposiciones que rijan su funcionamiento.

Las autoridades de las instituciones y entidades públicas que participan en la VAI, deberán delegar al personal y recursos necesarios para el cumplimiento y seguimiento de las actividades técnicas que se realicen a través de misma. El personal podrá estar ubicado físicamente en las instalaciones donde funcione la VAI, o bien en sus respectivas instituciones y entidades, conforme lo requieran las necesidades del servicio.

Los gastos de operación y funcionamiento en que incurran las instituciones y entidades públicas que conforman la VAI, serán cubiertos con las asignaciones que cada una de ellas tenga en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

La fiscalización de los recursos públicos se hará conforme a la legislación nacional vigente.

Artículo 100. Gestión y administración. La Asociación Guatemalteca de Exportadores, la Cámara de Industria de Guatemala y la Cámara de Comercio de Guatemala, por medio de una entidad constituida específicamente para el efecto, realizarán la gestión y administración de la VAI, para lo cual tendrán a su cargo las actividades siguientes:

1. Desarrollar la plataforma electrónica de la VAI para la transmisión de datos y autorizaciones relacionadas con la importación y tránsito de mercancías;
2. Realizar mejoras y actualizaciones y dar el mantenimiento a la plataforma electrónica que garantice un servicio continuo y eficiente para los usuarios;
3. Gestionar ante las distintas dependencias gubernamentales e instituciones con competencia en las operaciones de importación y tránsito de mercancías, la agilización de los trámites que realicen los usuarios de la VAI, así como la remoción de los obstáculos al comercio conforme los tratados y acuerdos comerciales vigentes en Guatemala;
4. Proponer, a donde corresponda conforme a la legislación vigente, la modificación a la normativa o procedimientos relacionados con las operaciones de importación y tránsito de las mercancías, para lograr una mayor facilitación y eficiencia en dichas operaciones;
5. Poner a disposición de los usuarios, a través del portal web de la VAI, o por otros medios escritos o electrónicos, toda la información relativa a las normas, disposiciones, leyes, reglamentos, requisitos, procedimientos, manuales, formularios y cualquier otra información relativa a las importaciones y tránsito de mercancías;
6. Designar a un Director Ejecutivo que coordine, facilite y dé seguimiento a las actividades que realicen las instituciones y entidades que conforman la VAI, para garantizar un servicio eficiente y seguro a los usuarios; y,

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

7. Realizar capacitaciones sobre las operaciones de importación y tránsito de mercancías en toda la República, de manera que se contribuya eficazmente a la descentralización administrativa.

Artículo 101. Creación y objeto de la Comisión Intersectorial VAI. Se crea la Comisión Intersectorial de la Ventanilla Ágil de Importaciones, la cual se podrá denominar como la Comisión VAI.

La Comisión VAI tiene por objeto coordinar y dar seguimiento interinstitucional a las acciones orientadas a facilitar las importaciones y tránsito de mercancías por medio de la Ventanilla Ágil de Importaciones (VAI).

Artículo 102. Integración de la Comisión VAI. La Comisión Intersectorial VAI, se integrará por:

1. El Ministro de Economía, quien la Preside y en su ausencia por el Viceministro de Integración y Comercio Exterior.
2. El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM).
3. Un representante designado por la Asociación Guatemalteca de Exportadores.
4. Un representante designado por la Cámara de Industria de Guatemala.
5. Un representante designado por la Cámara de Comercio de Guatemala.

Los integrantes indicados en los numerales 2 al 5, deberán contar con un suplente, quién participará en caso de ausencia del titular, y quien deberá tener también la facultad de adoptar decisiones.

Las entidades indicadas en los numerales 3 al 5 podrán remover en cualquier momento a la persona designada, sin necesidad de invocar causa.

La Comisión Intersectorial VAI sesionará de manera ordinaria una vez al año y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente de la misma, teniendo todos los integrantes derecho a voz y voto.

La Comisión Intersectorial VAI adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus representantes con derecho a voto.

Los miembros de la Comisión Intersectorial VAI, desempeñarán sus cargos *ad-honorem*.

Artículo 103. Funciones de la Comisión Intersectorial VAI. La Comisión Intersectorial VAI, tendrá las funciones siguientes:

1. Dar los lineamientos para la implementación y funcionamiento de la Ventanilla Ágil de Importaciones.
2. Establecer la coordinación interinstitucional de las entidades e instituciones vinculadas a las importaciones y tránsito de mercancías, para llevar a cabo las acciones necesarias de facilitación del comercio, de conformidad con los compromisos establecidos en los tratados y acuerdos internacionales y demás leyes aplicables;
3. Coordinar las acciones orientadas a promover la implementación, continuidad y sostenibilidad de la Ventanilla Ágil de Importaciones;
4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones y objetivos de los planes, programas y proyectos dirigidos a la facilitación comercial en las operaciones de importación y tránsito de las mercancías;
5. Por conducto del Ministerio de Economía, emitir el reglamento de funcionamiento de la VAI y demás disposiciones que sean necesarias para la implementación de los sistemas y procedimientos



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

de facilitación y agilización de las importaciones y tránsito de mercancías, que sean consistentes con la legislación nacional, los tratados y acuerdos comerciales de los que Guatemala es parte;

6. Promover el desarrollo de la plataforma electrónica de la VAI para la transmisión de datos y autorizaciones relacionadas con la importación y tránsito de mercancías;
7. Apoyar las alianzas con otras ventanillas y entidades competentes a nivel internacional para asegurar la interconectividad, con el propósito de agilizar y facilitar los procesos de importación y tránsito e las mercancías;
8. Revisar, por lo menos una vez al año, los lineamientos o regulaciones que sean susceptibles de reformar, eliminar o incorporar a la VAI para su actualización, garantizando la facilitación y simplificación de los procedimientos de importación y tránsito de mercancías; y,
9. Otras que sean necesarias, para el funcionamiento y eficacia de los mecanismos de facilitación.

ARTICULO 104. Asesores de la Comisión Intersectorial VAI. La Comisión podrá invitar a funcionarios de otras instituciones del Estado o del sector privado a participar en las reuniones que celebre, siempre que su competencia tenga relación con alguno de los temas a tratar.

La participación de dichas personas será de carácter deliberativo, de asesoría y apoyo, sin que por ello formen parte de la Comisión. Tendrán derecho a voz pero no a voto en las decisiones que adopte la misma.

Artículo 105. Financiamiento. Para dar sostenibilidad a los servicios que preste la VAI, la entidad constituida específicamente para la gestión y administración de la misma, considerada en el artículo 100 de la presente ley, podrá financiarse con los aportes o donaciones de instituciones y entidades privadas, o de organismos internacionales, así como los ingresos que perciba por la prestación de servicios a los usuarios.

Además, dicha entidad podrá celebrar los contratos que le permita implementar y desarrollar los servicios que preste a los usuarios.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 106. Reglamento. El reglamento de esta ley será emitido mediante Acuerdo Gubernativo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 107. Transitorio. Los funcionarios actuales del Programa Nacional de Competitividad, de la Oficina de Invest in Guatemala y del Programa PACIT permanecerán en sus cargos hasta que la Junta Directiva de PROGUATE concluya el proceso de constitución operativa del Instituto y cuente con los instrumentos para realizar los procesos de designación considerados en la presente ley. Para el caso de PROIMAGEN, la Junta Directiva podrá nombrar a un funcionario de carácter temporal que apoye el proceso de formación y constitución de esta división especializada.

Artículo 108. Transitorio. Será responsabilidad de la Comisión Intersectorial de la Ventanilla Ágil de Importaciones –VAI-, la coordinación de las actividades para la organización y puesta en funcionamiento de la VAI.

El Ministerio de Economía y demás instituciones que conforman la VAI, darán la difusión suficiente, sobre los procedimientos y requisitos que deberán cumplir los importadores para poder realizar sus operaciones a través de la VAI.

A partir de que inicie su funcionamiento la VAI, todas las operaciones de importación y tránsito de mercancías deberán realizarse a través de la referida Ventanilla.



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Artículo 109. Derogatorias. Se derogan todas las normas que contradigan o se opongan a la presente ley.

Artículo 110. En todos aquellos instrumentos legales donde se haga referencia al Consejo Nacional de Promoción de las Exportaciones -CONAPEX-, el Programa Nacional de Competitividad, la Oficina de Invest in Guatemala y el Programa PACIT, se entenderán a partir de la vigencia del presente Decreto, que se refieren al Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo -PROGUATE-, el Programa Nacional de Competitividad -PRONacom GUATEMALA-, el Programa Nacional de Inversiones -PROinvest GUATEMALA- y el Programa Nacional de Promoción de Exportaciones y Turismo -PROMOCION GUATEMALA-, respectivamente.

Artículo 111. Vigencia. De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes de diputados que integran el Congreso de la República, y entrará en vigencia a los ocho días (08) días siguientes a su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS _____
DIAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL TRECE.**

